

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Amatitlán del departamento de Guatemala,
siendo las Tres horas con Cuarenta y seis minutos
del dia CINCO de SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve,
en: CATORCE AVENIDA VEINTICINCO - CERO SEIS ZONA CINCO COLONIA
VEINTICINCO DE JUNIO

NOTIFIQUÉ a: EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA

LA PROVIDENCIA número: -----

PRO - DOS MIL DIECINUEVE - CERO CUATRO - DIECIOCHO - CERO CERO SEIS
MIL NOVENTA

de fecha DIECINUEVE de AGOSTO de dos mil diecinueve,
la cual está integrada de: UN folio, entregándole
una copia correspondiente de la misma, por medio de ésta cédula que recibió:

Shelley Corado

quién bien enterado (a) Sí firma. DOY FE. Op

(F) S. D. P.

NOTIFICADOR

Axel Daniel Baltazar Sanic
Notificador
División de Resoluciones y Notificaciones
Gerencia Regional Central

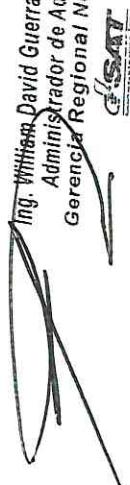
**EXPEDIENTE No. 2018-23-26-01-0006483
PROVIDENCIA No. PRO-2019-04-18-006090**

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ADUANAS, ADMINISTRACION DE ADUANA PUERTO BARRIOS, Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

ASUNTO: DILIGENCIAS RELACIONADAS CON EL CONTRIBUYENTE EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 904937 DERIVADA DE LA AUDIENCIA NUMERO GTPBRPB-2018-46935-AV-503. SEÑALA LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN 14 AVENIDA 25-06 ZONA 5 COLONIA 25 DE JUNIO GUATEMALA, GUATEMALA.

Sindy Idette Bal Elias
Técnico de Aduanas
Gerencia Regional Nororiental


HÁGASE SABER a la entidad contribuyente EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA con número de identificación tributaria 904937, que se tiene por recibido el Memorial presentado de fecha 02 de agosto de 2019, sin embargo no se tiene aceptado el formulario SAT-8008 No. 14460800 en virtud que este contiene registrado el pago por MULTAS POR MOTIVOS VARIOS, siendo que legalmente correspondía cancelar el pago por determinación de tributos contenido en la audiencia GTPBRPB-2018-46935-AV-503 misma que fue confirmada mediante resolución R-2018-23-26-007200 en concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y nueve quetzales con cinco centavos de quetzal (Q. 4,669.05). Por lo que se requiere que proceda a pagar el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO que corresponde a la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y nueve quetzales con cinco centavos de quetzal (Q. 4,669.05) determinado en la audiencia GTPBRPB-2018-46935-AV-503.

Ing. William David Gutierrez Rodriguez
Administrador de Aduanas
Gerencia Regional Nororiental


La entidad contribuyente podrá ejercer su derecho de solicitud de devolución de lo indebidamente pagado en concepto de multas. Esto con base en lo establecido en el artículo 47 y 153 del Código Tributario Decreto número 6-91. Otorgándole un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente providencia. **NOTIFIQUESE:** El contenido de la presente providencia en 14 AVENIDA 25-06 ZONA 5 COLONIA 25 DE JUNIO GUATEMALA, GUATEMALA.

Si transcurrido el plazo señalado, el contribuyente no diere respuesta a la misma, trasládese a Intendencia de Asuntos Jurídicos.


Sindy Idette Bal Elías
Técnico de Aduanas
Gerencia Regional Nororiental
SAT
SINDY IDETTE BAL ELIAS
Técnico de Aduanas


Ing. William David Guerra Rodriguez
Administrador de Aduanas
Gerencia Regional Nororiental
SAT
Ing. WILLIAM DAVID GUERRA RODRIGUEZ
Administrador de Aduanas
Aduana Puerto Barrios